PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Zaragoza, en la Administración del Bolletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsa-bilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta 5 Enero 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruído en esa Subsecretaria sobre la conveniencia de establecer para lo sucesivo reglas claras y precisas á que se ajusten los Comisionados de Ventas de las provincias en los casos de enfermedad ó de ausencia del punto en que radica su cargo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto lo siguiente:

Que los Comisionados de Ventas no pueden ausentarse de la capital de la provincia á que están afectos sin autorización expresa del Delegado de Hacienda, al cual deberán dar cuenta del objeto para que solicitan dicho permiso y proponer la persona que por su cuenta, cargo y riesgo les haya de sustituir durante su ausencia.

2,º Lo propio deberá verificarse en los casos

de enfermedad, en cuanto á la propuesta de susti-

En el caso de ausencia deberán también los Comisionados de Ventas dar conocimiento cada quince días al Delegado de Hacienda del estado del servicio que les retenga ausentes.

4.º Los Delegados de Hacienda deberán dar cuenta á esa Subsecretaría de las autorizaciones que otorguen para ausentarse á los Comisionados de Ventas y de los partes de enfermedad que de ellos reciban.

5.º En ningún caso podrá la ausencia de un Comisionado de Ventas exceder de tres meses en cada un año.

Y 6.º La contravención de los Comisionados de Ventas á las disposiciones 1.º, 2.º, 3.º y 5.º será castigada con la separación del cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y á fin de que se sirva comunicarlo á los Delegados de Hacienda en las provincias, quienes á su vez lo harán inmediatamente á los Comisionados de Ventas para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1893.—Gamazo.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 28 Diciembre 1893.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Minas.

En el expediente de la mina de sal gemma «Felicidad» (núm. 228), sita en término de Torres de Berrellén, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la comunicación de 29 de Diciembre del año próximo pasado, en la que manifiesta la Delegación de Hacienda haber satisfecho los descubiertos que adeudata por canon D. Francisco Canales, dueño de la mina «Felicidad» (núm. 228), caducada por decreto de este Gobierno de 17 de Noviembre de 1893; y encontrándose dicho señor en condiciones de volver al pleno dominio de la misma en virtud del derecho que le concede el art. 15 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, he acordado dejar sin efecto el mencionado decreto de caducidad.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 3 de Enero de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

En el expediente de la mina de sal gemma «Asunción» (núm. 231), sita en término de Torres de Berrellén, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la comunicación de 29 de Diciembre del año próximo pasado en la que manifiesta la Delegación de Hacienda haber satisfecho los descubiertos que adeudaba por canon D. Francisco Canales, dueño de la mina «Asunción» (núm. 231), caducada por decreto de este Gobierno de 17 de Noviembre de 1893; y encontrándose dicho señor en condiciones de volver al pleno dominio de la misma en virtud del derecho que le concede el art. 15 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, he acordado dejar sin efecto el mencionado decreto de caducidad.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 3 de Enero de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION

MES DE DICIEMBRE DE 1893.

480'30

Relación de los gastos ocurridos en las obras ejecutadas durante el expresado mes.

HOSPICIO PROVICIAL.

Obras para el arreglo de un salón de dibujo en el piso segundo, sección de hombres.

Suma.....

	Pesetas.
Varias reformas en las ventanas de los dormitorios.	
Por 8 jornales de carpintero	26
Suma	26
HOSPITAL PROVINCIAL.	
Arreglo de la paridera del Burgo.	
Por 81 jornales de albañiles y peones	211
Por 6 id. de carpintero	22'50
A los Sres. Lahoz y Clavero, por 2 made-	
ros y 3 cuartones	26'40
Teja sin presentar factura	,
Suma	259'90
TORRE DE GÁLLEGO.	
Construcción de una vaquería.	
Por 159 jornales de albañiles y peones	297
Por 19 estancias del maestro albañil	19
Por 6 jornales de carpintero	19'50
A D. Benito Marco, por apuntar 12 pico-	1105
letas y 5 picachobas	4'25
barretas y arreglar dos narices y un	
desclavador	4'25
A los Sres. Lahoz y Clavero, por 2 tablo-	
nes, 4 cuartones y 5 piezas	115'96
A id., por 12 maderos, 24 cortes de sierra	140/14
y 3 piezas aserradas	148'14
A D. Nicolás hermanos, por 40 portalejas limpias, 15 tablas tarima, 6 tablones y	
8 terciadas	120'81
A id., por 7 tablas tarima	8'70
A la viuda de Antonio López, por 1.750	
ladrillos recios	96'25
A D. José Alfonso, por 6 sacos de cal hi-	05/50
dráulica	25.50
A la viuda de Manuel Gracia, por 70 quintales métricos de yeso	70
Ladrillo recio sacado del almacén 4.050.	*
	000000
Suma	928'26
ESCUELA DE BELLAS ARTES.	
Pintura y blanqueo.	
A D. Bartolomé Domingo, por trabajos	
de pintura y blanqueo	213'38
Suma	213'38
	-

Y se publica en este Boletín á los efectos prevenidos en el art. 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza 4 de Enero de 1894.—El Vicepresidente, Luis María Bentura.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN QUINTA.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca á pública subasta los pastos del monte Alto de la villa de Mallén, que se celebrará el día 15 de los corrientes, á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un empleado del ramo delegado por el Distrito forestal, por el tipo en alza de 300 pesetas, rigiendo en lo demás el mismo pliego de condiciones que en las dos anteriores.

Zaragoza 4 de Enero de 1894.—El Ingeniero

Jefe, Faustino Bellido.

SECCION SEXTA.

Por término de 30 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza contributiva, previa exhibición de documento en forma, para que sirvan de base al repartimiento de 1894-95.

La Muela 3 de Enero de 1894.—El Alcalde

ejerciente, José Magallón.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Manuel Peco Gállego y José Rodra Miguel, sobre corta de leña, tengo acordado que con rebaja ya hecha del 25 por 100 de su estimación, se proceda en segunda subasta á la venta de los bienes que, situados en términos de Fuentes de Ebro, son:

1.º Una viña en Cascal, de cuatro hanegas de tierra; lindante al Sur con la de D. Ramón Gambod, al Mediodía con otra de los herederos de don José Ladrón, al Norte con viña de Manuel Berges y al Poniente con camino: tasada en la cantidad

de 90 pesetas.

Un olivar de tres almudes de tierra, con tres olivos, en el Azurio; lindante al Sur con campo de D. Francisco Zapater, al Mediodia con Alejo Laborda, al Poniente con posesión de Casimiro Rodra y al Norte con otra de Francisco Rodra: en la cantidad de 3 pesetas 75 céntimos.

3.º Un campo, en Campo Fondo, de 10 hanegas de tierra; lindante al Sur con Joaquín Valenzuela, al Mediodía con Nicolás Luesma, al Poniente con Blas Ladrón y al Norte con Elías Valdovín:

en 30 pesetas.

4.º Un campo en la Palomera, de dos hanegas y cuatro almudes de tierra; lindante al Sur con | Marcos Lizaga, al Mediodía con camino, al Poniente con Simón Capapé y al Norte con riego: en 75

5.º Otro campo secano, en el monte, partida de Pinforrando, de dos yuntas; lindante al Sur con Casimiro Baza, y por los demás lados con

monte común: en la cantidad de 22'50 pesetas.
6.º Y medio pajar unido á la casa núm. 29 de la calle del Portal: lindante por la derecha con la otra mitad, por la izquierda con cuesta del Pueyo y por la espalda con corral de Pedro Solans: en

la suma de 60 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado de mi cargo y en el municipal de Fuentes de Ebro, he señalado el día 5 del próximo viniente mes de Febrero, á las once de su mañana; y advirtiendo que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del precio en que se anuncian; que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 del precio de la finca, en cuyo remate quieran interesarse, y que será de cuenta de los mismos subsanar los defectos de que adolezca la titulación de la finca ó fincas que rematen; se hace público mediante el presente, á fin de que los que quieran interesarse en la subasta puedan efectuarlo en los expresados día

Dado en Zaragoza á 2 de Enero de 1894.—Pablo Campos. D. S. O., el Escribano, Liborio

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal contra Cipriano Chueca Laguna, vecino del pueblo de Villarroya de la Sierra, se venden los bienes propios de éste, sitos en el término mu-

nicipal de dicho Villarroya, y son los siguientes:
1.º Una viña, de cabida de cuatro hanegadas, sita en la partida de la Cañada de Blasco; que confronta al Este y Sur con finca de Manuel Aranda, al Oeste con otra de José Molinero y al Norte con otra de Joaquín Roy: tasada en 130 pesetas.

- 2.º La tercera parte de una viña, sita en la partida de Cara-Villalengua, que toda ella es de tres yugadas, dos hanegadas y tres cuartaladas; confronta al Este con viña de Lorenzo Liñán, al Sur con pieza de Manuel Lozano, al Oeste con otra de Joaquín Barbero y al Norte con otra de José María Barbero: tasada en 12 pesetas.
- 3.º La tercera parte de una viña, sita en la partida de Cara-Aranda, toda ella de tres yugadas; confronta al Este con viña de Francisco Marco, al Sur con paso de ganado, al Oeste con viña de Baltasara Alba y al Norte con la de Agustín Millán: tasada en 122 pesetas.
- 4.º Un campo de una yugada, sito en la partida llamada de las casas; que confronta al Este con montes, al Sur y Oeste con campo de Manuel Lozano y al Norte con barranco: tasado en 14 pe-
- 5.º Un campo de des yugadas, en la partida de Valdetacere; que confronta al Este y Norte con mon-

tes, al-Sur con campos de Manuel Sebastián y al Oeste con otro de Rosendo Socias: tasado en 12 pesetas.

- 6.º Mitad de una casa, sita en la calle de Sumaldea de Villarroya; que toda ella confronta por derecha entrando con casa de Antonio Tobajas, por izquierda con camino y por espalda con casa de Jerónimo Tobajas: tasada en 300 pesetas.
- 7.º La tercera parte de una bodega de 19 alquezadas, toda ella sita en la calle de Santa Catalina de Villarroya: tasada en 40 pesetas.
- 8.º Un corral en la calle de Sumaldea del pueblo de Villarroya: tasado en 38 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Villarroya de la Sierra el día 20 de Enero próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo de los bienes que se trate de comprar, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Ateca á 28 de Diciembre de 1893.— Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Toledo

D. Emilio Catarineu y Agudo, Juez municipal de esta ciudad, é interino de la misma y su partido:

Por el presente edicto, que será inserto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Barcelona, Zaragoza, Sevilla y esta provincia, se hace público que en la noche del 8 del actual, han sido robadas de la Iglesia del Hospital de San Juan Bautista, vulgo de Afuera, de esta ciudad, las alhajas que á continuación se expresan:

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las mencionadas alhajas, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan cumplidamente su legítima adquisición.

Dado en Toledo á 20 de Diciembre de 1893.— Emilio Catarineu.—P. S. M., Ventura Martín.

Alhajas robadas.

Una lámpara grande de plata con cinco cadenas pabellonas y con otras tres más pequeñas de las que pendía el cerco de plata para colocar el vaso, y con cinco escudos dorados de armas del Sr. Cardenal fundador, la cual pesa 52 marcos, dos onzas y siete ochavas.

Dos coronas de plata, una de la Virgen del Rosario y otra de su niño Jesús, y el rosario de la misma Virgen con cuentas de ambar y con el engarce y tres medallas de plata.

Una cruz con crucifijo de plata labrada de zinc toda dorada, con 47 piedras de cristal de roca, y cuya peana también de plata sobre dorada representa el Santo Sepulcro del Señor. Descontado un marco que pesan dichas piedras, queda la plata de esta cruz con su pie en 23 marcos, dos onzas y una ochava.

Tres sacras, la una grande, donde están las palabras de la consagración, Gloria, Credo, etc.; las otras dos menores con el Evangelio y Lavabo, labradas con varios adornos, dos cabezas de serafín cada una y en la grande en medio de ráfagas un Cordero con una cruz sobre el libro de los siete sellos, y en la misma disposición en la del Evangelio una águila con tintero y pluma en la mano, y en la del Lavabo, un jarrito, plato y lienzo. Todas tres son de plata armada en tabla de madera, son los tres mencionados soprepuestos dorados á molido y en el centro de la parte inferior el escudo de armas del Marquesado de Malagón.

Un copón de plata, cuya copa tendrá de 11 à 12 centímetros de diámetro, y sobre la tapa una crucecita atornillada, con tuerca por debajo.

Un viril con cristales gruesos y cerco de plata sobredorada, compuesta de dos piezas engoznadas en forma de caja, de unos siete centímetros de diámetro.

Una custodia de metal dorado, correspondiente á dicho viril.

Tres cálices y tres patenas, todo de plata. De los cálices uno es cincelado, otro liso y otro enteramente dorado por dentro y por fuera.

Cinco cucharillas de plata, de las cuales una era mayor, en forma de concha.

Un plato en contornos con cuatro hojas cinceladas en la moldura, cuatro piececitos y dos pocillos calados con una orla de perlas, donde entran dos vinajeras con pie, asa y tape engoznado, en una sobrepuesto un caracol y dos conchitas aludiendo al agua y en la otra un racimo con hojas aludiendo al vino, y una campanilla con su mango. Todas estas cuatro piezas son enteramente de plata, y tienen grabado el escudo de armas del Marquesado de Malagón.

Un incensario, su naveta y su cuchara, todo de plata. El incensario tiene pie, tapa calada y cuatro cadenas de eslabones ovalados, lisos y soldados. La naveta tiene forma de barco, con pie, y asa de cartón vuelto y tapa engoznada á manera de concha de dos órdenes. La cuchara está formada de un sarmiento y de una concha.

Una crismera para el Santo Oleo, con su tapa terminada en cruz por encima, su aguja por debajo, todo de plata.

Una cruz ó gesión de procesiones con crucifijo sobre dorado, todo de plata excepto la vara.

Dos ciriales de plata, inclusos siete cachones de que está revestida la vara de cada uno.

Una cruz negra de madera, cuyo crucifijo, título de encima y calavera de debajo, son de plata.

Un portapaz de plata.

IMPRENTA DEL HOSPICIO